

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° **0625 30 NOV 2022**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0330 de 11 de mayo de 2017 (permiso de emisiones atmosféricas), presentada por SLM CONSTRUCCIÓN S.A con identificación tributaria No 900587861-9, y LASS COMERCIALIZADORA S.A.S con identificación tributaria No 901174281-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora EDME JULIA ZABARAIN identificada con CC No 36.520.370, en calidad de representante legal de SLM CONSTRUCCION S.A-EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900587861-9 y EVER ANDRES LUQUEZ BORNACHERA con CC No 1.064.111.901 en representación de LASS COMERCIALIZADORA S.A.S con identificación tributaria No 901174281-8, solicitaron a Corpocesar cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0330 de 11 de mayo de 2017, por medio de la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta trituradora de material de construcción y una planta de concreto en el predio Lote No 1, casa quinta Las Mercedes – Zona rural en comprensión territorial del municipio de Valledupar Cesar a nombre de SLM CONSTRUCCION S.A con identificación tributaria No 900587861-9.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA 1261 del 31 de diciembre de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a los peticionarios que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. El expediente se mantendrá activo para verificación de las obligaciones que se impusieron, toda vez que el permiso ya se encuentra vencido:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0330 de 11 de mayo de 2017 (permiso de emisiones atmosféricas), presentada por SLM CONSTRUCCIÓN S.A-EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900587861-9, y LASS COMERCIALIZADORA S.A.S con identificación tributaria No 901174281-8.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0625 30 NOV 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0330 de 11 de mayo de 2017 (permiso de emisiones atmosféricas), presentada por SLM CONSTRUCCIÓN S.A con identificación tributaria No 900587861-9, y LASS COMERCIALIZADORA S.A.S con identificación tributaria No 901174281-8

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente CJA-016-2016 se mantendrá activo para verificación de las obligaciones que se impusieron, toda vez que el permiso se encuentra vencido. La actividad de seguimiento no otorga permiso y ningún derecho a los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los representantes legales de SLM CONSTRUCCIÓN S.A con identificación tributaria No 900587861-9, y de LASS COMERCIALIZADORA S.A.S con identificación tributaria No 901174281-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Ejemplar
Proyectó	Iván Martínez Bolívar. -- Abogado Contratista	1
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	1
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	1

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-016-2016